

## PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Comisión III Cámara de Representantes

Julio 27 de 2021

Modifíquese el **numeral 3 del párrafo 1 del artículo 28** al Proyecto de Ley 46 senado – 27 cámara 2021 “Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará de la siguiente manera:

3. Electrodomésticos, computadores y equipos de comunicaciones. Son los aparatos eléctricos que se utilizan en el hogar, que incluyen únicamente televisores, parlantes de uso doméstico, tabletas, refrigeradores, congeladores, lavaplatos eléctricos, máquinas de lavar y secar para el hogar, aspiradoras, **estufas**, enceradoras de piso, trituradores eléctricos de desperdicios, aparatos eléctricos para preparar y elaborar alimentos, máquinas de afeitar eléctricas, cepillos de dientes eléctricos, calentadores de agua eléctricos, secadores eléctricos, planchas eléctricas, calentadores de ambiente y ventiladores de uso doméstico, aires acondicionados, hornos eléctricos, hornos microondas, planchas para cocinar, tostadores, cafeteras o teteras eléctricas y resistencias eléctricas para calefacción, y computadores personales y equipos de comunicaciones. En esta categoría se incluyen los bienes descritos en este numeral que utilizan el gas natural **o GLP** para su funcionamiento.



**MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA**

Senadora de la República  
Centro Democrático